

Declaran impedida a ministra Batres en caso Salinas Pliego

Ella abandona la sesión de la Segunda Sala y denuncia complicidad y sometimiento; **mayoría de cuatro ministros determina legal su no participación como solicitó el empresario**

SECRETARÍA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN

"A las 12:25 horas, la ministra [Lenia] Batres Guadarrama se retiró de la sesión, por lo que no existe quórum suficiente para efectuar esta sesión pública"



Ministros de la Segunda Sala de la SCJN votaron a favor de que se excluyera a la ministra Lenia Batres de participar en la votación del amparo en el caso de Ricardo Salinas Pliego.

MANUEL ESPINO

nacion@eluniversal.com.mx

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está cerrando actividades, previo a su nueva composición y operación por la reforma judicial, en medio de tensiones entre los ministros tanto en pleno como en las salas.

La ministra Lenia Batres Guadarrama, identificada con la Cuarta Transformación, protagonizó una confrontación más, pero ahora en la sesión privada de la Segunda Sala, que abandonó después de que el resto de los ministros integrantes manifestaran su intención de declararla impedida para conocer del

amparo del empresario Ricardo Salinas Pliego contra la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que le requiere información bancaria.

Derivado de ello, Batres Guadarrama decidió no participar en la sesión pública de la Segunda Sala de la Corte, en la que los ministros Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán, Yasmín Esquivel Mossa y Jorge Mario Pardo Rebolledo, votaron a favor de que sea excluida para participar en la votación del amparo en revisión 492/2023, debido a que desde hace años ha realizado comentarios públicos contra el dueño de Televisión Azteca y presidente de Grupo Salinas.

Lo anterior provocó que la Segun-

da Sala, presidida por el ministro Laynez Potisek, sólo pudiera resolver dos asuntos, entre ellos el impedimento solicitado por Salinas Pliego, con la participación de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Pardo Rebolledo, por falta de quórum.

La Segunda Sala sesiona con cuatro de los cinco ministros que integran este órgano jurisdiccional de la Corte, desde que el ministro Luis María Aguilar Morales concluyó sus funciones en noviembre de 2024.

"La sesión privada de esta Segunda Sala inició hoy [ayer] 12 de marzo a las 11:42 minutos, aprobándose, con la presencia de la ministra Batres Guadarrama en esa sesión privada, distintos puntos de acuerdo; sin em-

bargo, a las 12:25 horas, la ministra Batres Guadarrama se retiró de la sesión, por lo que no existe quórum suficiente para efectuar esta sesión pública", informó la secretaria de la Segunda Sala al ministro Laynez Potisek, que ante la falta de quórum suspendió la sesión en la que quedaron pendientes de resolver 36 asuntos en materia administrativa y laboral.

A través de un mensaje en la red social X, la ministra Batres Guadarrama confirmó que se retiró de la sesión de la Segunda Sala y acusó que su impedimento en este asunto, "se trata de un acto de sometimiento y complicidad de integrantes del máximo órgano jurisdiccional de nuestro país a los intereses ilegíti-

mos de los poderes fácticos. Me retiré de la sesión privada de la Segunda Sala de la Suprema Corte, ante la intención de sus integrantes de declararme impedida para conocer y votar el amparo en revisión 492/2023, sobre las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para requerir información bancaria del señor Salinas Pliego. Me retiré ante la abierta violación del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", reviró.

Posteriormente, en un inusual comunicado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que Batres Guadarrama tuvo oportunidad de manifestar lo que a su derecho convino y que la Segunda Sala consideró fundada su exclusión del asunto por falta de objetividad.

Incluso, la Corte publicó una lista de mensajes, de entre 2017 y 2024, en los que la ministra Batres Guadarrama se ha expresado contra el empresario Salinas Pliego, usando diversos calificativos.

"Al usar calificativos y connotaciones despectivas sobre la forma en que se expresó del quejoso, resultó en razón suficiente para estimar que se encuentra impedida para conocer del amparo en revisión 492/2023 y, por tanto, la Segunda Sala calificó de legal el impedimento que se plantea", señaló la Corte.

"El principio de justicia imparcial, contenido en el segundo párrafo del artículo 17 constitucional, establece el derecho que toda persona tiene de que se les administre justicia de manera pronta, completa e imparcial, y se entiende como el deber que tienen los juzgadores de ser ajenos a los intereses de las partes dentro de una controversia y de resolverlo sin favorecer o perjudicar indebidamente a ninguna de ellas", subrayó. ●